

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se restablece la amortizacion acordada por sus respectivas leyes de creacion á las acciones de obras públicas, carreteras y obligaciones del Estado por subvencion de ferro-carriles. En el presupuesto general de gastos del ejercicio de 1878 á 1879 y en los sucesivos se consignará la cantidad correspondiente para el pago de este servicio. Estas amortizaciones serán en lo sucesivo trimestrales, celebrándose por consiguiente cuatro en vez de una cada ejercicio, á contar desde el de 1878 á 1879, dividiéndose entre las cuatro subastas, por partes iguales, la cantidad señalada por la ley de creacion para cada clase de estas Deudas. Las subastas serán á tipo abierto, admitiéndose toda la Deuda que los licitadores ofrezcan, no excediendo su precio de la par, hasta invertir la suma que corresponda aplicar á cada subasta.

Art. 2.º Desde el próximo ejercicio incluirá cesar la emision de títulos para subvencionar á las Compañías de ferros-carriles á quienes por sus leyes de concesion corresponde ese auxilio, y en su equivalencia se les dará la subvencion en metálico que determine la ley de presupuestos correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879.

Art. 3.º Se destina á la amortizacion de Deuda consolidada toda la parte que corresponda al Tesoro de la venta de propiedades y derechos del Estado, que por leyes anteriores no tuviese ya señalada aplicacion especial.

Art. 4.º Asimismo se destinará á la amortizacion de Deuda consolidada:

1.º El importe de los censos que se rediman.

2.º El producto que corresponda al Tesoro de la venta de montes públicos cuya conservacion, como bienes de Propios y comunes de los pueblos, no con venga, previo informe pericial.

Art. 5.º Leyes especiales determinarán la forma de llevar á cabo las ventas y redenciones á que se refiere el artículo anterior.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Una de las principales causas que detienen el cumplimiento de 4 de Octubre último para la trasformacion de las cárceles actuales de partido ó la construcción de otras nuevas celulares, parece ser la dificultad que oponen los Arquitectos provinciales para acudir á los reconocimientos de los edificios destinados á prisiones y para hacer los planos de proyectos y presupuestos en los casos en que las Juntas de reforma de cárceles lo acordaran en aquellos pueblos que por su importancia carecen de Arquitecto municipal. Proviene semejante oposicion de que muchos de aquellos funcionarios ignoran quién ha de abonar los derechos que devenguen, y dudán cuál sea la tarifa de honorarios aplicable á los trabajos de reforma de las cárceles de partido. Ni cabe ignorancia, ni puede existir la duda: los honorarios de los Arquitectos provinciales por los trabajos que realicen en virtud de lo que dispone el Real decreto de 4 de Octubre de 1877, deben ser satisfechos con cargo á los fondos carcelarios de cada partido judicial cuando se trate de reconocimientos é informes sobre edificios existentes, y con aplicacion á los recursos extraordinarios que arbitren las Juntas, cuando hayan de ser transformadas las actuales prisiones ó construidas otras nuevas. La tarifa de derechos, aplicable en todos los casos á los diferentes trabajos de los Arquitectos provinciales con motivo del cumplimiento de la citada Real disposicion, no puede ser otra que la establecida por la Real Academia de Nobles-Artes de San Fernando para las obras de particulares, si el probado amor que por las reformas útiles sienten aquellos empleados facultativos de las provincias no les aconsejara reducir, en la parte que sea posible, la percepcion de sus derechos.

Tambien por excesiva é injustificada desconfianza han pretendido algunos Arquitectos que los partidos judiciales depositen previamente en las respectivas Cajas de las provincias el importe de los derechos que hubiesen de corresponder á aquellos por los trabajos que las Juntas de reforma de cárceles les encomienden; y como no es posible calcular la extension y la importancia de dichos trabajos, resulta improcedente la pretension; por todo lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el máximo de honorarios que puedan exigir los Arquitectos provinciales por direccion, planos de proyecto, presupuestos, reconocimientos y mediciones, realizados por orden de las Juntas de reforma de cárceles, sea igual á la tarifa establecida por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando para las obras de particulares, sin el aumento de tanto por 100 que aquella Corporacion fija para los trabajos ejecutados fue-

ra del punto de residencia del facultativo.

2.º Que los derechos de reconocimientos y mediciones sean abonados con cargo á los gastos carcelarios de cada partido judicial.

3.º Que los honorarios por direccion, formacion de planos de proyecto y presupuestos sean incluidos en los extraordinarios que formen las Juntas de reforma de cárceles, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Octubre de 1877.

Y 4.º Que por ningun concepto puedan los Arquitectos provinciales desatender el servicio de reforma de cárceles que por el citado Real decreto se les encomendó.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que se sirva activar las operaciones para transformar las prisiones actuales, ó construir otras nuevas del sistema celular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el el REY (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reponerla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes á los pueblos.

2.ª Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.

3.ª En el momento en que los Jefes reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad, y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las tres restantes el Alcalde con el recibo correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro al Comandante de Ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.ª Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase á reconocer las

fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios y nota estampada por el Comandante, dando cuenta en el término de seis dias al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que en el caso de haber alguna novedad, disponga si es posible que un Oficial del cuerpo pase á instruir expediente en averiguacion de las faltas advertidas.

5.ª Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes.

Y 6.ª Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Comandantes respectivos, en el plazo de seis dias, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el Boletín oficial. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 4.º

Distribucion de la cantidad de 16.000 reales que me ha sido entregada con destino á Hospitales y Asilos de Beneficencia, por voluntad expresa de un bienhechor que desea ocultar su nombre, rogando á los pobres socorridos, pidan á Dios por su eterno descanso, el de su mujer y sus padres.

Hospital provincial	1.000
Inclusa	800
Asilo de El Pardo	800
Hospital del Carmen (Hombres incurables)	600
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza	600
Hospital de la Princesa	500
Casa de Jesus	500
Hermandad de la Doctrina Cristiana	500
Casa Socorro (Hospicio)	500
Al Sr. Cura párroco de San José para los pobres de su feligresía ..	500
Asociacion de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado mortal) ..	400
Hospicio	400
Casa de Maternidad	400
Hospital de San Juan de Dios	400
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso	400
Hermanitas de los Pobres	400
Huérfanos de San Vicente de Paul ..	400
Hospital del Niño Jesus	400
Huérfanos de la Caridad	400
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion	400

Huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus.....	400
Asilo de la Divina Pastora.....	400
Colegio de Nuestra Señora del Carmen.....	400
Asilo de María Santísima de las Desamparadas.....	400
Asilo de Siervas de María.....	400
Asilo de Aranjuez.....	400
Colegio de San José (en Pinto).....	400
Asilo de Nuestra Señora del Consuelo (en Ciempozuelos).....	400
Hermanidad del Refugio.....	400
Los Caballeros Hospitalarios.....	400
Asilo de San Bernardino.....	300

Asilo de Arrepentidas.....	300
Comunidad de la Latina.....	300
Comunidad de Constantinopla, en el mismo convento.....	300
Colegio de Sordo-Mudos.....	300
Comunidad de Santa Catalina.....	200
TOTAL.....	16 000

Los Directores de los establecimientos citados pueden designar persona que debidamente autorizada recoja del Habilitado de este Gobierno, en cualquier día

no festivo de tres á cinco de la tarde, la cantidad que respectivamente se les asigna.
Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

El miércoles 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, se celebrará en la Ca-

sa-Palacio de la Diputacion, ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Comision de Beneficencia, la subasta de las magnificas moñas regaladas por S. M. la Reina y S. A. R. la Princesa de Asturias y por varias distinguidas Señoras, para la corrida extraordinaria de toros que se celebró en el día de ayer.

Madrid 27 de Mayo de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Junio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Carlos Prast y Julian Cayetano Sanz.....	Madrid.....	Urbana..... Rústica.....	Madrid..... Villamanta.....	Estado.....	25.203'15 12'50 18'75
Doña Luisa de la Cerda.....	".....	".....	Titulcia.....	".....	376'25 86'25 51'25
Josefa Padilla.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	26.334
D. José Diaz Jimenez.....	Aranjuez.....	".....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	531
Roque Mejias Figueroa.....	Sevilla la Nueva.....	Rústica.....	Sevilla la Nueva.....	Propios.....	1.800
Paulino Martin.....	Talamanca.....	".....	Talamanca.....	Clero.....	163'75

Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

No habiendo ofrecido resultado las tres subastas verificadas para la venta de los efectos y muebles desechados, procedentes de las distintas dependencias de esta Administracion económica, al verificarse el traslado de la casa denominada del Platero, se ha dispuesto anunciar al público que desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se procederá á la venta por separado de los mismos en esta Administracion económica, reservándose la oficina el derecho de admitir los precios: el pago se hará en el acto de la adjudicacion. Los efectos y muebles estarán de manifiesto en la calle de Segovia, núm. 23, cuarto bajo.

Madrid 22 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

D. Braulio Gonzalez, Alcalde constitucional de Horcajo de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Junio del año 1878, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales

casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 51 de orden. Antonio Jimenez (herederos).—Una tierra en el sitio de las Tajoneras, de caber fanega y media: linda por todos aires cercada de pared; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 88. Juan Antonio Moreno (herederos).—Una tierra en el sitio de los Regajalejos, de caber seis celemines de tercera clase; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 89. Saturnina Martin.—Una tierra en el sitio Tercio del Prado del Sordo, de caber seis celemines de segunda clase; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 113. Marcelo Ramirez.—Una tierra en el sitio Lilano de la Puebla, de caber seis celemines de segunda clase: linda con otra de Cosme Garcia; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 166. Marcelo Fernandez.—Una tierra en el sitio llamado Prados del Rio, de caber dos celemines de tercera clase: linda S. con tierra de los herederos de Antonio Hernandez; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 205. José Lopez.—Una huerta en el sitio llamado Huerta de Yuso, de caber media fanega de segunda clase: linda S. camino de Madarcos; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 209. Alejandro Lopez.—Una tierra en el sitio de los Hoyos, de caber media fanega de tercera clase: linda por M. con tierra de los herederos de Leona Lopez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 215. Eugenio Martin.—Una huerta en el sitio llamado de la Iglesia, de caber dos celemines de segunda clase: linda por M. tierra de Braulio Martin; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 216. Braulio Martin.—Una huerta en el sitio llamado de la Iglesia, de caber dos celemines de segunda clase: linda con otra de Eugenio Martin; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 226. Fermin Martin.—Un linar en el sitio llamado de Afuera, de caber nueve celemines de segunda clase: linda S. Francisco del Pozo Mayor; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 230. Félix Martin.—Una mitad de

casa en la calle Mayor de Aoslos, que linda frente dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 347. Pio Fernandez (herederos).—Un prado en el sitio llamado la Nava, de caber una fanega de segunda clase, que linda por S. con herederos de Isidoro Perez; capitalizado en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 265. Felipe Pozo.—Una tierra erial á pasto y monte, en el sitio de los Canchos del Vilantejo, su cabida seis fanegas: linda P. el rio; S. paso de servidumbre; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 267. Martin Romero.—Una casa en ta calle Travesia de Cantarranas: linda frente dicha calle; por la izquierda entrando Miguel Gonzalez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 277. Félix Sigüero.—Una tierra en el sitio de la Heredad, de caber una fanega de segunda clase: linda por S. con herederos de José Garcia; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 280. Florentino Sanz.—Una casa en el anejo de Aoslos, calle Mayor: linda por N. Hilario del Pozo; por P. prado de Tomás Cristóbal; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 297. Pedro Uceda (herederos).—Una casa en esta poblacion, plazuela del Gato: linda derecha entrando calle pública; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 305. Marcos Uceda.—Una tierra en el sitio llamado los Tijuelos, de caber dos celemines de tercera clase: linda por N. con prado de Tomás Cristóbal; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Horcajo de la Sierra á 19 de Mayo de 1878.—El Alcalde constitucional, Braulio Gonzalez.—Por su mandado, el Comisionado, Dionisio Juez Garcia.

D. Victoriano Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Redueña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta

en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Junio del año 1878, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de orden. Ramon de Castro.—Una casa en esta poblacion, calle de Carretas, núm. 2 y 3; linda por frente dicha calle; espalda cerca de Agustin Gorrachategui; derecha la misma calle, é izquierda casa de Antonio Acedo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 11. Manuel Lozoyuela.—Una casa en esta poblacion; calle de la Luna, número 3; linda frente dicha calle; espalda cerca de Rogelio de la Torre; izquierda cerca de Julian Sanz, y derecha casa de Francisco Perez; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 12. Vicente La Serna.—Una casa en esta poblacion, calle de la Luna, número 2; linda frente dicha calle; izquierda casa de Manuel Lozoyuela; espalda cerca de Joaquin Guzman, y derecha casa de Balbino

Rodriguez; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 20. Félix Rodriguez.—Una cerca en el sitio del Barranco, de haber cuatro celemines de segunda clase; linda con otra de Manuel Rodriguez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 21. Manuel Rodriguez.—Una casa en esta poblacion, calle de Carretas, núm. 5; linda por frente dicha calle; derecha cerca del mismo interesado; espalda cerca de Francisco Perez, é izquierda otra cerca de Julian Sanz; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 26. Gregorio Sanz Alonso.—Una cerca en el Portillo, contigua á la cerca de Granados; de haber seis fanegas de tercera clase; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 29. Cipriano Serrano.—Una cerca llamada de San Pedro, de haber seis celemines de primera clase; linda con otra de Martín Gorrachategui; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 33. Paula Villegas.—Una casa en esta poblacion, calle de la Luna, núm. 12; linda frente con dicha calle; derecha fragua de Villa; espalda é izquierda casa del Ayuntamiento; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 36. Viuda de José Martin.—Una casa en esta poblacion, calle de la Palma, número 3; espalda, izquierda y derecha con dicha interesada, ó sea la viuda; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 40. Bonifacio Alonso.—Una viña en Santa Lucia, de haber media aranzada de tercera clase; linda con el camino de Torrelaguna; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 41. Juan Alonso.—Una tierra en el Reboloso, de haber una aranzada de tercera clase; linda con otra de Leona Alonso; capitalizada en 158 pesetas 34 céntimos.

Núm. 45. Valentin Alonso.—Una viña en Santa Lucia, de haber siete celemines de segunda clase; linda saliente y Norte con camino de Torrelaguna; capitalizada en 116 pesetas 67 céntimos.

Núm. 60. Nicolás Baonza Martin.—Una viña, de haber dos celemines de segunda clase, al sitio de los Llanos; linda con otra de Pedro Asenjo; capitalizada en 35 pesetas 67 céntimos.

Núm. 76. Venancio Cerezo.—Una viña, de haber dos celemines de tercera clase, al sitio de los Carriles; linda con otra de Isidoro de la Torre; capitalizada en 70 pesetas 67 céntimos.

Núm. 80. Mariano Cid.—Una tierra en Fuentes Viejas; linda con otra de D. Ramon Izquierdo, de haber fanega y media de segunda clase; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 83. Julian Cerezo.—Una viña, de haber tres celemines de tercera clase, en la Carrascosa; linda con vereda del mismo nombre; capitalizada en 106 pesetas 31 céntimos.

Núm. 99. Manuel Diaz.—Una viña en el Prado de las Viñas, de haber seis celemines de segunda y tercera clase; linda con otra de Carlota Sanz; capitalizada en 204 pesetas.

Núm. 110. Manuel Garcia Asenjo.—Una tierra al sitio del Reboloso, de haber cuatro celemines de tercera clase; linda con el camino del Vellon; capitalizada en 52 pesetas 67 céntimos.

Núm. 111. Ramon Garcia Asenjo.—Una tierra, de haber una fanega y ocho celemines, al sitio del Reboloso; linda con camino del Vellon; capitalizada en 272 pesetas.

Núm. 117. Félix Garcia.—Una tierra de dos fanegas de tercera clase en el Portillo; linda con camino de Valdemanco; capitalizada en 733 pesetas 34 céntimos.

Núm. 121. Manuel Garcia Ortega.—Una tierra en el Reboloso, de haber cuatro fanegas de tercera clase; linda con herederos de María del Pozo; capitalizada en 633 pesetas 34 céntimos.

Núm. 123. Narcisa Garcia.—Una viña, de haber cuatro celemines de tercera, en Prado la Puerta; linda con Hermenegildo Sanz; capitalizada en 141 pesetas 67 céntimos.

Núm. 126. Roque Garcia.—Una viña, de haber seis fanegas de segunda clase, en el Reboloso; linda con la Cañadilla; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 134. Ignacio Guzman.—Una tierra en el Portillo, de haber una fanega de tercera; linda con otra de Juan Antonio Guzman.

Núm. 136. Dionisio Gonzalez.—Una tierra al sitio de la Solana, llamada de los Alcores; de haber ocho fanegas de segunda.

Núm. 41. Juan Alonso.—Una tierra al sitio del Reboloso, de haber una aranzada de tercera clase; linda con otra de Leona Alonso; capitalizada en 158 pesetas 34 céntimos.

Núm. 65. Valentin Blasco.—Una viña al sitio de los Escobares, de haber media aranzada de segunda clase; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 79. Prudencia Cid.—Una viña al sitio del Reboloso, de haber media aranzada de primera clase; linda con iguales partes de sus hermanos Felipe, Mariano, Juan é Isidro Cid; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 105. José de Frutos.—Una tierra al sitio del Portillo, de haber dos fanegas de tercera clase; linda con el camino de Bustarviejo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 116. Herederos de Eusebio Garcia.—Una tierra al sitio de Fuentes Viejas, de haber una y media fanegas de segunda clase; linda con la Mojonera de Torrelaguna; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 125. Miguel Garcia.—Una tierra al sitio de los Llanos, de haber un celemin de tercera clase; linda con los herederos de Isidoro Velazquez; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 130. Miguel Jorganes (sus herederos).—Una tierra al sitio de la Carrascosa, de haber dos fanegas de segunda clase; linda con camino del Berrueco; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Núm. 140. Pedro Granados.—Una viña, de haber tres celemines de tercera, en la carretera; linda con los herederos de Albaro Lambert; capitalizada en 106 pesetas 34 céntimos.

Núm. 143. Florentina Yuste.—Una viña, de haber seis aranzadas de segunda clase, al sitio del Reboloso; linda con otra de Roque Garcia; capitalizada en 1.041 pesetas 34 céntimos.

Núm. 145. Pascual Reguera.—Una tierra, de haber una y media fanegas de segunda clase, al sitio de la Vereda de las Huertas; linda con la misma vereda; capitalizada en 253 pesetas 34 céntimos.

Núm. 151. José Yuste.—Una viña, de haber dos celemines de segunda clase, en los Membrillares; linda con otra de Dionisio Yuste; capitalizada en 70 pesetas 67 céntimos.

Núm. 152. Genaro Leon.—Una tierra en Fuentes Viejas, de haber una aranzada de segunda clase; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 160. Escolástico Lorenzo.—Una viña, de haber tres celemines, al sitio de la Carrascosa, de tercera clase; linda con la vereda del mismo nombre; capitalizada en 108 pesetas 34 céntimos.

Núm. 161. Tiburcio Lopez Arguiño.—Una viña en los Salineros, de haber cinco celemines de tercera clase; linda con otra de D. Pablo Salazar; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 166. Bonifacio Martin.—Una tierra, de haber una fanega y ocho celemines de tercera clase, en el Reboloso; linda con otra de los herederos de Hermenegildo Sanz; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 168. Eustaquio Martin.—Una viña, de haber un celemin de segunda, en los Llanos; linda con otra de Francisco Martin; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 172. Juan Martin Baonza.—Una viña, de haber tres celemines de tercera, en la Carrascosa; linda con otra de Juan Sanz; capitalizada en 108 pesetas 34 céntimos.

Núm. 177. Rafael Martin.—Una viña, de haber cinco celemines de segunda clase, en Prado la Puerta; capitalizada en 342 pesetas 34 céntimos.

Núm. 180. Benito del Moral.—Una viña, de haber ocho celemines de segunda, en Prado Cubillo; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 184. Francisco Miguez.—Una tierra cercada, llamada de Granados, de haber 16 fanegas de tercera clase; linda con camino que conduce de esta villa á la de La Cabrera; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 185. María de la Morena.—Una tierra al sitio del Nogal Quemado, de haber media aranzada de segunda clase; linda con otra de D. Julian Sanz y Jerónimo Perez; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 186. Paula Montero.—Una tierra, de haber nueve celemines de tercera clase, al sitio de los Riscuales; linda con otra de Blas Montero; capitalizada en 121 pesetas 34 céntimos.

Núm. 167. Cándido Martin.—Una tierra en Prado de las Viñas, de haber tres celemines de tercera clase; linda con otra de Rogelio de la Torre; capitalizada en 108 pesetas 34 céntimos.

Núm. 192. Domingo Martin.—Una tierra en los Riscuales, de haber tres fanegas de tercera clase; linda con otra de Francisco Guzman; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 224. Angel Revilla.—Una viña en Pintasolo.

Núm. 229. Fundacion de Requena.—Una tierra en Vereda de los Huertos, de haber una y media fanegas de segunda clase; linda con dicha vereda; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 238. Félix Sanz y Perez.—Una tierra con olivos en los Blancares, de haber media fanega de tercera clase; linda con otras de vecinos de Valdemanco y Fernando Guzman; capitalizada en 83 pesetas 34 céntimos.

Núm. 241. Claudio Sanchez.—Una tierra en el Reboloso, de haber nueve celemines de tercera; linda con el camino del Vellon; capitalizada en 133 pesetas 34 céntimos.

Núm. 210. Nicasio Peinado.—Una tierra, de haber 11 fanegas de tercera clase, en el

Portillo; linda con otra de María del Pozo; capitalizada en 1.741 pesetas 34 céntimos.

Núm. 218. Francisco Romanillos.—Una tierra en el Reboloso, de haber tres fanegas de tercera clase; linda con otra de Francisco Perez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 221. Blas Rodriguez.—Una viña, de haber un celemin de primera clase, en la Carrascosa; capitalizada en 70 pesetas 34 céntimos.

Núm. 228. Sotero Rodriguez.—Una tierra, de haber cuatro celemines de tercera clase, en el Carril; linda con camino de Torrelaguna; capitalizada en 87 pesetas.

Núm. 235. Juan Sangrador.—Una tierra de erial en la Carrascosa, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda con otra de los herederos de Martin Mardones; capitalizada en 83 pesetas 34 céntimos.

Núm. 264. Isidoro Velazquez.—Una viña en los Llanos, de haber tres celemines de segunda clase; linda con tierra de la Iglesia; capitalizada en 207 pesetas 34 céntimos.

Núm. 268. Manuel Vicente.—Una tierra en Majada Cañona, de haber dos fanegas de segunda clase; linda con monte de Domingo Gorrachategui; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Reduena á 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde constitucional, Victoriano Serrano.—Por su mandado, el Comisionado, Eduardo Sanz.

D. Manuel Aravaca, Alcalde constitucional de Vicalvaro.

Hago fecha por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 14 del mes de Junio del año actual, á la hora de las nueve, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas; depositarán el importe que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designa á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Angel Angulo (herederos).—Una casa en esta villa y su calle de Toledo, señalada con el núm. 15; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 26. D. Julian Fernandez.—Una tierra en Valdequivar; linda Norte con Antonio Ortega; Oriente el arroyo; Mediodía camino de Torrejoncillo, y Poniente casa del mismo; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 37. Doña María Juana Garcia.—Una casa-ventorro en la carretera de Alcalá; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 45. D. Valentin Hernandez.—Una casa calle del Niño, núm. 15; linda Norte José de Olave; Oriente la calle; Mediodía Cipriano Sison, y Poniente José Olave; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 71. D. Luis Manzano.—Una casa en la calle de la Paloma, núm. 24; linda Norte Rufino Carrillo; Oriente la calle; Mediodía y

Poniente José Masallera; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 84. D. Eugenio Martin.—Una tierra en el Charco Alto, de una fanega tres celemines de tercera clase; linda Norte Sevillano; Oriente Victor Martin; Mediodía camino del Charco Alto, y Poniente vertiente de dicho Charco; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 85. D. Lucas Muñoz.—Una tierra en el Cerro del Batán, de 12 fanegas de tercera clase; linda Norte y Oriente barranco del Batán y vereda que baja al Negrалеjo; Mediodía y Poniente Duque de Sevillano; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 89. D. Bartolomé Nuñez.—Una tierra en el cerro de San Pedro, de haber dos fanegas de segunda clase; linda Oriente Marqués de Claramonte; Mediodía Leandro Sevillano; Poniente Duque de Sevillano, y Norte Pedro Contreras; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 94. D. Marcelino Pinilla.—Una casa calle Nueva, núm. 27; linda Norte dicha calle; Oriente Vicente Salazar; Mediodía Francisco Gil, y Poniente concurso de Blas Perez; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 100. D. José Pinilla Perez.—Una tierra en San Cristóbal, de una fanega seis celemines de tercera; linda Norte y Oriente Arroyo de Pantorras; Mediodía Vicente Martinez; Poniente José Oneca; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 109. Herederos de Elias Pinilla.—Una casa calle del Espejo, núm. 22; linda Norte Mauricio Muñoz; Oriente calle del Espejo; Mediodía herederos de Andrés Vacas, y Poniente Toribio Pando; capitalizada en 3.437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 113. D. Juan Rodriguez Estéban.—Una tierra en los Caños de Androz, de una fanega seis celemines de segunda clase; linda Oriente Eduardo Verdes; Mediodía Leandro Sevillano; Poniente Duque de Sevillano, y Norte Vicente Martinez; capitalizada en 5.583 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en la Fuente de San Jorge, de haber una fanega dos celemines; linda Oriente y Norte D. Luis Bruguera; Mediodía Estéban Lopez, y Poniente Manuel Orúe; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. D. Bernabé Ruiz.—Un tejedor y fábrica yesería en el sitio llamado los Cerrillos, afueras de San Fernando, que fué del Real Patrimonio; capitalizados en 6.250 pesetas.

Núm. 156. D. Wenceslao Vacas.—Una casa calle del Barquillo; linda Oriente plaza de dicha calle; Mediodía José Linares; Poniente herederos de Dionisio Aravaca, y Norte calle del Barquillo; capitalizada en 8.700 pesetas.

Núm. 191. D. Francisco Cumplido.—Una tierra en Patarroldán, de 10 celemines de tercera clase; linda Oriente y Mediodía herederos del Duque de Sevillano y Julian Fernandez; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Doña Victoria Gonzalez del Rio.—Una tierra en el camino bajo, de una fanega de primera clase; linda con dicho camino; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 225. D. Juan Iglesia.—Una casa calle del Espejo, núm. 26; linda Mediodía calle de Gallegos; Poniente Toribio Pando, y Norte Matias Sanz; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. Doña Antonia Martinez.—Una tierra en el arroyo de San Cristóbal; linda Norte Matias Sanz; Mediodía el arroyo y Norte Marqués de Fuentes de Duero; capitalizada en 1.808 pesetas 33 céntimos.

Núm. 256. D. Lorenzo Moreno.—Una casa en la calle de Toledo, núm. 9; linda Oriente herederos de Vicenta Luis; Mediodía herederos de José Mazallera, y Poniente herederos de Domingo Martin, y Norte la referida calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 266. D. Mariano Olmos Dávila.—Una tierra en la vereda del Castillejo, de segunda clase; capitalizada en 341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 267. D. Emilio Rubillon Olmos.—Una tierra en la Calderera, de una fanega dos celemines de primera clase; linda Saliente Miguel Sevillano; Mediodía y Poniente el camino, y Norte camino de la barca de Mejorada; capitalizada en 823 pesetas 33 céntimos.

Núm. 268. Sr. Marqués de los Ulagares.—Una tierra en la Piovera, de haber seis fanegas de tercera clase; linda Oriente Marqués de Fuentes de Duero; Mediodía Marqués de Nevaes; Poniente y Norte camino de la Alameda; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 273. Doña María del Carmen Olmos.—Una tierra en la falda del cerro de Almodovar; linda Saliente Vicente Gonzalez; Mediodía Marqués de Sevillano; Poniente y Norte canteras, de haber tres fanegas segunda clase; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 274. D. Federico Bubilón.—Una tierra en el camino de la Torre, de dos fanegas seis celemines de primera clase; linda

Saliente Basilio Martín; Mediodía el camino; Norte Amparo Bubilón, y Norte Saturnino Lopez; capitalizada en 1.766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 291. D. Pedro Pulgar.—Una tierra en San Cristóbal, de haber una fanega y 10 celemines de tercera clase: linda Norte y Oriente Ramon de Madrid; Mediodía Condesa de Oñate, y Poniente Manuel Aravaca; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 306. D. Dionisio Talalla.—Una tierra en la dehesa de Moratalaz, de haber 10 fanegas; capitalizada en 8.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 323. D. Miguel Travería.—Una tierra en el Esparragal, de 13 fanegas y dos celemines de tercera clase: linda Norte Duque de Sevillano; Oriente Fernando de Diego, y Mediodía y Poniente Eduardo Verdes; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 333. Sr. Marqués de Villamediana.—Una tierra en el arroyo de Valdeceladilla, de haber cuatro fanegas y seis celemines de tercera clase: linda la Vereda; capitalizada en 8.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vicalvaro á 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Aravaca.—Por su mandato, el Comisionado, Luis Clavo y H.

Ayuntamientos.

Boadilla del Monte.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se subastan los derechos del consumo de las especies de comer, beber y arder para el próximo año económico de 1878 á 79 y los del uso voluntario de medida y romana; cuyas dos subastas tendrán lugar en los días 26 del corriente mes y 2 del próximo Junio, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Boadilla del Monte 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandato, Rafael de la Paliza, Secretario.

Cobeña.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1878 á 1879, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde esta fecha, para que el que guste pueda enterarse de él y hacer las reclamaciones que juzgue oportunas contra el mismo; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Se replica á todos los Sres. Alcaldes, y muy particularmente á los de Algete, Madrid, Daganzo y El Casar de Talamanca, se sirvan dar á este anuncio la oportuna publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados residentes en sus términos municipales.

Cobeña 23 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Mariano Fernandez.

Fuencarral.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que servirá de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1878 á 79, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha del BOLETIN en que aparezca inserto este anuncio, para atender las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se atenderá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuencarral 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Venancio Varela.

Hortaleza.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, á contar desde el día 30 de Junio próximo, en cuya fecha termina el contrato formalizado con el que en la actualidad desempeña la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de 36 familias pobres de esta localidad.

La poblacion consta de 140 vecinos y se halla situada á distancia de una legua de la Corte por la parte del Saliente.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el término de 30 días, que se contarán desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hortaleza 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eustaquio Nuñez.

Orusco.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formacion del reparto de contribucion territorial para el futuro año económico.

Orusco 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde constitucional, Manuel V. de Funes Moreno.

Robledo de Chavela.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el 1.º del próximo Junio, para que el que guste pueda hacer uso de su derecho, y pasado el término no será oido.

Robledo de Chavela 24 de Mayo de 1878.—El Teniente Alcalde, Ricardo García.

Villamanta.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1878 á 79, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta propia por el término que previene el art. 129 del reglamento, para que los en ella comprendidos puedan enterarse si gustan.

Villamanta 23 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y competente para conocer en la causa que despues se hará mención, se cita por término de 10 días á D. Ramon Saenz, que ha vivido en la calle del Caballero de Gracia, número 17, para que comparezca ante este Juzgado á efecto de recibirle cierta declaracion que está acordada en la causa que se sigue en el mismo y mi Escribanía sobre falsificacion de cupones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1878.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Vidal y Gamon, que habita en la calle de Recoletos, núm. 8, entresuelo, y lo ha hecho hasta el 22 de Abril anterior en la calle de Preciados, número 25, cuarto entresuelo de la derecha, y es de estado soltero, del comercio de banca de esta Corte y de 34 años de edad, para que en el término de 15 días

se presente ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por tentativa de estafa á D. Guillermo Rolland y otros banqueros de esta Corte; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado que sea el término que se le señala, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial, Guardia civil y orden público, que procedan á la busca, captura y detencion en la cárcel de hombres de esta villa del D. José Vidal, poniéndolo en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplazo por el presente primero y único edicto á Juan Font, de oficio marmolista, residente en esta villa, para que en el término de nueve días se presente en este referido Juzgado á fin de hacerle una notificacion en virtud de causa criminal.

Madrid 20 de Mayo de 1878.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados á D. Eugenio Sarraiz y tasados en la cantidad de 5.128 rs., para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á la una de su tarde; dichos muebles y efectos se hallan depositados en poder de D. Juan Sacanelles, calle del Barquillo, números 23 y 25, cuarto segundo.

Madrid 18 de Mayo de 1878.—V.º B.º—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Vidal Gamon, vecino y del comercio que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la captura del Vidal Gamon, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, con las precauciones convenientes.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pantaleon Hernando.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta Corte en expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por los hijos y herederos de Doña Juana García Sandoval, viuda de D. Juan Morán Labandera, se saca á pública subasta voluntaria en precio de 98.000 pesetas, á rebajar cargas, la casa núm. 11 moderno, 4 antiguo, de la calle de la Libertad, manzana 306, que comprende un perimetro de 2.796 piés cuadrados, equivalentes á 217 metros 74 milímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, y hora de la una, en este Juzgado, y se llama licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasacion pericial de 98.000 pesetas, y que los autos están de manifiesto en Escribanía para instruccion de los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Palacio.

Por providencia del Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, referendada por mí el Escribano, dictada en los autos promovidos por D. Luis Fernandez Camino sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Manuela Avalos, se ha conferido traslado á esta por término de seis días, y no habiéndolo evacuado, le ha sido acusada la rebeldía, mandando que dentro de tres días que nuevamente se le señalan evacue aquel; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciarán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1878.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 31 del mes corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del Hipódromo de esta Corte, bajo el presupuesto de 26.057'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 21 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del Hipódromo de esta Corte, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no consigne, en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se obliga el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica nacional del Sello.

El día 24 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá efecto en esta Fábrica la subasta pública para la adquisicion de 120 quintales métricos de leña de encina que se calculan necesarios en estos departamentos durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitacion, á cuyo fin estará de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 21 de Mayo de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.